



## HONORABLE ASAMBLEA

A la Comisión de Justicia le fue turnado el oficio TPE-002/2022, signado por el C. Dr. Esteban Alejandro Villegas Villarreal Gobernador del Estado de Durango, mediante el cual propone a la **C. M.D. KAREN FLORES MACIEL**, para ocupar el cargo de Magistrada Numeraria del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial del Estado; por lo que conforme a lo dispuesto en los artículos 116 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 82 fracción III, inciso a) 108, 109 y 110 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; 3 y 4 de la Ley de Orgánica del Poder Judicial del Estado de Durango; 93 fracción I, fracción VI del artículo 123, 183 y 185 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, nos permitimos someter a la atención del Pleno Legislativo el siguiente Acuerdo con base en los siguientes:

## CONSIDERANDOS

**PRIMERO.-** El artículo 108 de la Constitución Política Local señala:

*El Tribunal Superior de Justicia, funciona en Pleno y en salas, y se integra con diecinueve magistrados numerarios y ocho supernumerarios; estos últimos suplirán a aquellos en sus faltas temporales y también temporalmente en sus faltas definitivas, a cuyo efecto serán llamados sucesiva y progresivamente, de acuerdo al procedimiento que se determine en la Ley Orgánica del Poder Judicial.*

*Los magistrados del Tribunal Superior de Justicia, serán designados de acuerdo con el siguiente procedimiento:*

*El titular del Poder Ejecutivo propondrá al Congreso del Estado los candidatos para su aprobación, de cada tres magistrados que se propongan por lo menos uno deberá ser de carrera judicial.*



*La aprobación se realizará por el voto secreto de las dos terceras partes de los diputados presentes, en la sesión que corresponda, dentro de los cinco días siguientes a la fecha de la propuesta.*

*En caso de que, transcurrido el plazo de cinco días, el Congreso del Estado no acepte a las personas para ocupar las magistraturas, o se abstenga de resolver o no se obtenga la citada votación de las dos terceras partes, el Ejecutivo del Estado, en un plazo de diez días, presentará otra propuesta y la aprobación se efectuará en los términos del párrafo anterior.*

*Si presentada la segunda propuesta, el Congreso del Estado no la acepta, o no obtenga los votos requeridos dentro de los plazos señalados, en ese mismo acto, la aprobación se llevará a cabo mediante el voto secreto de cuando menos la mitad más uno de los diputados asistentes a la sesión; de no reunirse esa votación, el Ejecutivo, dentro de los diez días posteriores a la celebración de la sesión, realizará la designación que tendrá carácter definitiva. Para el efecto de tener integrado el Pleno del Tribunal Superior de Justicia, los magistrados que vayan a concluir su encargo continuarán en el desempeño de esa responsabilidad hasta en tanto se haga la designación.*

*La renuncia de los magistrados se presentará ante el Congreso del Estado, quien de encontrarla procedente, notificará al Gobernador del Estado, a efecto de que envíe la propuesta para la sustitución del mismo. En este caso, se observará el procedimiento señalado en el presente artículo, para los efectos de la nueva designación, la que de presentarse después del transcurso de cuatro años del periodo previsto en esta Constitución, lo será para uno nuevo.*

*En los casos de terminación del encargo previstos por esta Constitución, operará la misma regla.*

**SEGUNDO.** - Ahora bien, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en los párrafos tercero y cuarto de la fracción tercera del numeral 116 precisa:

*Los Magistrados integrantes de los Poderes Judiciales Locales, deberán reunir los requisitos señalados por las fracciones I a V del artículo 95 de esta Constitución. No podrán ser Magistrados las personas que hayan ocupado el cargo*



*de Secretario o su equivalente, Procurador de Justicia o Diputado Local, en sus respectivos Estados, durante el año previo al día de la designación.*

*Los nombramientos de los magistrados y jueces integrantes de los Poderes Judiciales Locales serán hechos preferentemente entre aquellas personas que hayan prestado sus servicios con eficiencia y probidad en la administración de justicia o que lo merezcan por su honorabilidad, competencia y antecedentes en otras ramas de la profesión jurídica.*

La anterior disposición constitucional federal se reproduce en nuestro máximo ordenamiento estadual al tenor siguiente:

**ARTÍCULO 110.-** *Para ser Magistrado del Tribunal Superior de Justicia se requiere:*

*I. Ser ciudadano mexicano por nacimiento en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles.*

*II. Tener cuando menos treinta y cinco años cumplidos el día de la designación.*

*III. Poseer título de Licenciado en Derecho con antigüedad mínima de diez años, expedido por institución legalmente facultada para ello y registrado ante las autoridades correspondientes.*

*IV. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito que amerite pena corporal de más de un año de prisión; pero si se tratará de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza y otro que lastime seriamente la buena fama en el concepto público, inhabilitará para el cargo, cualquiera que haya sido la pena.*

*V. Haber residido en la entidad durante los dos años anteriores al día de la designación.*

*VI. No haber sido Gobernador del Estado, titular de alguna de las secretarías de despacho del Ejecutivo, Fiscal General, Diputado, Diputado Federal, Senador, Presidente, Síndico o Regidor de Ayuntamiento, o Consejero o Comisionado de algunos de los organismos constitucionales autónomos, durante el año previo al día de la elección.*



**VII.** *No haber ocupado cargo directivo de ningún partido político, en los últimos tres años.*

*Estos nombramientos, deberán recaer preferentemente entre aquellas personas que hayan servido con eficiencia, capacidad y probidad en la impartición de justicia o que se hayan distinguido por su honorabilidad, competencia y antecedentes profesionales, en el ejercicio de la actividad jurídica.*

*Los magistrados del Tribunal Superior de Justicia, rendirán la protesta de ley ante el Congreso del Estado.*

**TERCERO.-** Resulta pues una obligación de alta notabilidad la revisión de los requisitos constitucionales del candidato propuesto por el Titular del Ejecutivo, es así que se inserta el siguiente cuadro:

<b>I.</b> Ser ciudadano mexicano por nacimiento en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles.	Lugar de nacimiento: Durango, Durango; presentando acta de nacimiento original.
<b>II.</b> Tener cuando menos treinta y cinco años cumplidos el día de la designación.	Copia del acta de nacimiento, así como copia de credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, hacen constar su fecha de nacimiento: 05 de mayo de 1985, lo cual indica una edad de 37 años.
<b>III.</b> Poseer título de Licenciado en Derecho con antigüedad mínima de diez años, expedido por institución legalmente facultada para ello y registrado ante las autoridades correspondientes.	Se adjunta copia certificada del título que lo acredita como Licenciado en Derecho expedido por la Universidad Juárez del Estado de Durango, dicho título fue expedido por la citada institución educativa el 06 de mayo del año 2010.  El título se encuentra registrado en la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública con fecha 21 de junio de 2010.



	De igual forma, se adjunta copia certificada de la cédula profesional número 6555929 de fecha 21 de junio de 2010. <sup>1</sup>
<b>IV.</b> Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito que amerite pena corporal de más de un año de prisión; pero si se tratará de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza y otro que lastime seriamente la buena fama en el concepto público, inhabilitará para el cargo, cualquiera que haya sido la pena.	Presenta carta de no antecedentes penales con fecha de expedición 20 de septiembre de 2022, suscrito por el C. Director del Archivo del Poder Judicial del Estado de Durango, donde se señala no se encontró ningún antecedente penal en su contra.
<b>V.</b> Haber residido en la entidad durante los dos años anteriores al día de la designación.	Carta bajo protesta de decir verdad donde manifiesta haber residido en la entidad durante los dos años anteriores al día de su designación, de fecha 20 de septiembre de 2022.
<b>VI.</b> No haber sido Gobernador del Estado, titular de alguna de las secretarías de despacho del Ejecutivo, Fiscal General, Diputado, Diputado Federal, Senador, Presidente, Síndico o Regidor de Ayuntamiento, o Consejero o Comisionado de algunos de los organismos constitucionales autónomos, durante el año previo al día de la elección.	Carta bajo protesta de decir verdad donde manifiesta no haber ocupado los cargos referidos en esta fracción, de fecha 20 de septiembre de 2022.
<b>VII.</b> No haber ocupado cargo directivo de ningún partido político, en los últimos tres años.	Carta bajo protesta de decir verdad donde manifiesta no haber ocupado el cargo referido en esta fracción, de fecha 20 de septiembre de 2022.

Respecto al requisito de que el nombramiento deberá *recaer preferentemente entre aquellas personas que hayan servido con eficiencia, capacidad y probidad en la impartición de justicia o que se hayan distinguido por su honorabilidad, competencia*

<sup>1</sup> Consúltense en <https://cedulaprofesionalsep-gob.mx/>



y antecedentes profesionales, en el ejercicio de la actividad jurídica, hacemos notar que la **C. M.D. KAREN FLORES MACIEL** cuenta con amplia experiencia en materia legal, adjuntando, entre otros, los siguientes documentos:

## **I. DENTRO DE SU FORMACIÓN ACADÉMICA:**

Licenciada en Derecho por la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Juárez del Estado de Durango.

Especialidad en Derechos Fundamentales y Garantías Constitucionales en el Derecho Penal y Procesal Penal. UCLM, Toledo, España.

### **Maestría**

Maestra en Derecho con especialidad en Derecho Penal por la División de Estudios en Posgrado e Investigación de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Juárez del Estado de Durango.

### **Doctorado**

Doctoranda en Derecho por la División de Estudios de Posgrado e Investigación de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Juárez del Estado de Durango.

## **II. DENTRO DE SU EXPERIENCIA PROFESIONAL:**

- Jefa de la Unidad jurídica de la Comisión del Agua del Estado de Durango. 2013
- Consejera Auxiliar de la Consejería General de Asuntos Jurídicos de Gobierno del Estado de Durango 2013-2015.
- Secretaria de Estudio y Cuenta del Tribunal Electoral del Estado de Durango, 2015-2019.
- Profesora-investigadora de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Juárez del Estado de Durango, 2014 a la fecha.



- Secretaria Ejecutiva del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango., 2019 a la fecha.

### **Diplomados, cursos, talleres y ponencias.**

- Diplomado sobre el nuevo sistema de justicia Penal acusatorio en México, Suprema Corte de Justicia de la Nación.
- Diplomado en Derecho Electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de La Federación.
- Diplomado en Estudio de género; pretexto, texto y contexto de sus debates actuales, Universidad Juárez del Estado de Durango.
- Diplomado en Juicio de Amparo, Suprema Corte de Justicia de la Nación.
- Ponente en el “Curso- Taller de Medios de Impugnación y elaboración de actas de fe pública”, Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango y otros.
- Ponente en el XXI Congreso Iberoamericano de Derecho e Informática, Universidad Autónoma de San Luis Potosí.
- Disertante en el “Diplomado Acceso a la Justicia en Materia de Derechos Humanos”, Suprema Corte de Justicia de la Nación.
- Curso de actualización “Semana de Derecho Electoral”, Tribunal Electoral del Estado de Durango.
- Coordinadora en la conferencia Magistral denominada “Gobierno y protección de datos personales”, Federación Iberoamericana de Derecho e Informática.
- Organizadora de la mesa redonda denominada “Contexto actual de los derechos Humanos”, Universidad Juárez del Estado de Durango.
- Curso de actualización en derecho Electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de La Federación y otras instituciones.
- Jornada de Derechos Humanos “Genero y Seguridad Social en la Suprema Corte”, casa de la Cultura Jurídica de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.
- Taller de análisis de sentencias virtual “Elementos constitutivos de la violencia política contra las mujeres”, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.



- Congreso internacional de Derechos Humanos: Avances y retos actuales en temas de migración, poblaciones indígenas, comunidad LGBTIQ+ y discapacidad, en el contexto de la pandemia, Facultad de Derecho y la Pontificia Universidad Católica de Perú.

## Publicaciones

- La cultura de la legalidad a través de las redes sociales, Coautora, capítulo de libro en “hacia una Justicia 2.0” de la Universidad de Salamanca, España. 2016.
- La mediación, un medio alternativo eficaz para la solución de controversias en México. Coautora, capítulo del libro publicado en “Derechos humanos: su evolución en México en el siglo XXI. Tomo II” 2016.
- Derecho a la privacidad, su evolución en la Constitución Mexicana 1917-2017. Autora, capítulo de libro en “la Constitución de 1917, Cien Años Después” 2017.
- La crisis del formalismo jurídico y la concepción del derecho mexicano. Coautora, artículo publicado en la revista Scientific International Journal. 2017.
- Aplicación móvil, herramienta auxiliar en el proceso electoral mexicano. Autora Memorias del XXII Congreso Iberoamericano de Derecho e Informática. Revista “Boletín de Informaciones jurídicas. Edición especial” 2018.
- La jerarquía normativa de los derechos humanos en México a partir de la reforma constitucional de 2011. Coautora, artículo publicado en la revista Scientific International Journal, 2020.
- La paridad, una realidad aun por construir. El caso de Durango. Coautora, capítulo publicado en el libro “La paridad, una realidad aun por construir en los Congresos Locales en México”, 2022.

**CUARTO.** - Nuestra Constitución Federal marca los lineamientos para participar en las actividades esenciales del Estado, así por ejemplo el primer párrafo del artículo 5 de la Constitución Federal señala en la parte que interesa:



*Artículo 5o. A ninguna persona podrá impedirse que se dedique a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos. El ejercicio de esta libertad sólo podrá vedarse por determinación judicial, cuando se ataquen los derechos de tercero, o por resolución gubernativa, dictada en los términos que marque la ley, cuando se ofendan los derechos de la sociedad. Nadie puede ser privado del producto de su trabajo, sino por resolución judicial.*

De igual importancia, es la fracción VI del numeral 35 de la Carta Fundamental del País la cual se cita para mejor entendimiento:

*Artículo 35. Son derechos de la ciudadanía:*

*VI. Poder ser nombrado para cualquier empleo o comisión del servicio público, teniendo las calidades que establezca la ley;*

Esta última disposición es relevante para el caso que nos ocupa, la propuesta del Ejecutivo del Estado cumple con los requisitos para ocupar el cargo de Magistrada del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial del Estado, por lo que esta Comisión Dictaminadora no encuentra obstáculo alguno o requisito no cumplido en esta proposición, antes bien, se suma el cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1 de nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos así como en el artículo 8 de la Convención Americana de Derechos Humanos, el cual en su primer párrafo señala:

*Artículo 8. Garantías Judiciales*

*1. Toda persona tiene derecho a ser oída, con las debidas garantías y dentro de un plazo razonable, por un juez o tribunal competente, independiente e imparcial, establecido con anterioridad por la ley, en la sustanciación de cualquier acusación penal formulada contra ella, o para la determinación de sus derechos y obligaciones de orden civil, laboral, fiscal o de cualquier otro carácter.*



Nuestra Carta Magna Local, cumple con los aspectos señalados por la Convención Americana sobre Derechos Humanos, particularmente en la configuración de tribunales independientes e imparciales. Respecto a este punto, resulta importante señalar lo señalado por la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el Caso *Herrera Ulloa Vs. Costa Rica*, se cita:

*170. La Corte Europea ha señalado que la imparcialidad tiene aspectos tanto subjetivos como objetivos, a saber:*

*Primero, el tribunal debe carecer, de una manera subjetiva, de prejuicio personal. Segundo, también debe ser imparcial desde un punto de vista objetivo, es decir, debe ofrecer garantías suficientes para que no haya duda legítima al respecto. Bajo el análisis objetivo, se debe determinar si, aparte del comportamiento personal de los jueces, hay hechos averiguables que podrán suscitar dudas respecto de su imparcialidad. En este sentido, hasta las apariencias podrán tener cierta importancia. Lo que está en juego es la confianza que deben inspirar los tribunales a los ciudadanos en una sociedad democrática y, sobre todo, en las partes del caso<sup>119.2</sup>*

A través del examen de requisitos previstos en la Constitución de Durango y confrontado con el expediente remitido por el Ejecutivo del Estado, damos cuenta de que la **C. M.D. KAREN FLORES MACIEL** cumple a cabalidad con los requisitos constitucionales señalados.

Otorgamos pues, nuestro voto de confianza a la **C. M.D. KAREN FLORES MACIEL**, para asumir el cargo de Magistrada Numeraria del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial del Estado, seguros de que al ser una persona que ha servido con eficiencia, capacidad y probidad en los distintos cargos que durante su trayectoria

---

<sup>2</sup> [http://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec\\_107\\_esp.pdf](http://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_107_esp.pdf)



laboral ha ocupado y además que se ha distinguido por su honorabilidad, competencia y antecedentes profesionales, de tal manera seguirá siendo una excelente servidor público que habrá de desempeñar su encargo con rectitud, y por lo tanto el Tribunal Superior de Justicia del Estado, se continuará fortaleciendo con profesionistas que se caractericen por su espíritu de respeto a los derechos humanos, responsabilidad y servicio hacia los justiciables.

Por lo anteriormente expuesto y considerado, esta Comisión que dictamina, nos permitimos poner a consideración de este Honorable Pleno para trámite parlamentario correspondiente, el siguiente:

### **DICTAMEN DE ACUERDO**

**LA SEXAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO ACUERDA:**

**ARTÍCULO ÚNICO.** - De conformidad con lo establecido en los artículos 82 fracción III, inciso a), 108, 109 y 110, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, se aprueba la designación como Magistrada Numeraria del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial del Estado de Durango, a la **C. M.D. KAREN FLORES MACIEL**, por el periodo comprendido del 27 de septiembre de 2022 al 26 de septiembre de 2028.



## **ARTÍCULOS TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación por el Pleno de esta Sexagésima Novena Legislatura del Congreso del Estado de Durango.

**SEGUNDO.** Comuníquese el presente Acuerdo a la **C. M.D. KAREN FLORES MACIEL**, electa en el presente, e instrúyase a la Secretaría General de este Congreso del Estado, para que sea citada a rendir la protesta de Ley.

**TERCERO.** De conformidad con lo establecido en los artículos 82 fracción III, inciso a), 108 y 109, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, comuníquese el presente Acuerdo, al C. Gobernador del Estado de Durango.

**CUARTO.** Comuníquese el presente Acuerdo al Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado, por conducto de su Presidente para los efectos a que haya lugar.

**QUINTO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.



Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango,  
Dgo., a los 27 (veintisiete) días del mes de septiembre del año 2022.

**LA COMISIÓN DE JUSTICIA**

**DIP. RICARDO FIDEL PACHECO RODRÍGUEZ**  
**PRESIDENTE**

**DIP. ALEJANDRO MOJICA NARVAEZ**  
**SECRETARIO**

**DIP. MARISOL CARRILLO QUIROGA**  
**VOCAL**

**DIP. FRANCISCO LONDRES BOTELLO CASTRO**  
**VOCAL**

**DIP. VERÓNICA PÉREZ HERRERA**  
**VOCAL**

**DIP. MARIO ALFONSO DELGADO MENDOZA**  
**VOCAL**